

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de abril de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e Islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.164
Sorgo	10.07 B-2	1.586
Mijo	Ex. 10.07 C	1.541
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14-2	3.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.23	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.500
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	6.000

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 16 de abril de 1970.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1013/1970, de 10 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López-Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez-Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que causa baja en el destino civil el Comandante de Intendencia don Federico Rodríguez Jurado de la Hera.

Excmo. Sr.: Por haber sido separado del servicio, causando baja en el Ejército por Orden de 7 de marzo de 1970 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 53), cesa en el des-

tino civil en el Ministerio de Hacienda (Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría) el Comandante de Intendencia don Federico Rodríguez Jurado de la Hera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Llanos Lage

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Francisco Guerrero de la Hoz.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Francisco Guerrero de la Hoz, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, segundo Jefe local de Protección Civil de Béjar, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 23 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de